## GOBIERNO DE PUERTO RICO JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

DIANA RIVERA VEGA **QUERELLANTE** 

VS.

LUMA ENERGY, LLC LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADO**  CASO NÚM.: NEPR-QR-2023-0246

**ASUNTO:** Incumplimiento Ley 57-2014 y el Procedimiento de para la Revisión de

**Facturas** 

## <u>ORDEN</u>

El 28 de diciembre de 2023, Diana Rivera Vega ("Querellante") presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") una *Querella* contra la LUMA Energy LLC, y LUMA Energy ServCo. LLC, ("LUMA") al amparo del Reglamento 8863¹ y los procedimientos de querellas bajo el Reglamento Núm. 8543².

El Negociado de Energía <u>citó a LUMA y a Diana Rivera Vega a la Conferencia con Antelación a la Vista Administrativa</u> ("Conferencia") de conformidad con la Sección 9.01 del Reglamento 8543³, a celebrarse el 23 de abril de 2024 a las 1:30 pm en las facilidades del Negociado de Energía de Puerto Rico ubicadas en la Ave. Muñoz Rivera #268, Edificio World Plaza, Piso 8, salón de audiencia.

El 23 de abril de 2024, la Querellante Diana Rivera Vega no compareció a la Conferencia según citada ni se excusó.

En atención a lo antes expuesto el Negociado de Energía, **ORDENA**, a Diana Rivera Vega a que dentro del término de cinco (5) días muestre causa por la cual el Negociado de Energía no deba desestimar la Querella, por incumplimiento a las órdenes del Negociado de Energía de acuerdo con la Sección 12.01 del Reglamento 8543 del Negociado de Energía, como también por falta de interés.

Se **APERCIBE,** a Diana Rivera Vega que el incumplimiento con esta **ORDEN**, podría resultar en la desestimación de la Querella, el Negociado de Energía podrá emitir cuaqluier otra orden, que estime adecuada y que este autorizado por ley o reglamento.

Notífiquese y publíquese,

Lcdo. Carlos Parés Guzmán OFICIAL EXAMINADOR

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Reglamento sobre el Procedimiento para la Revisión de Facturas y Suspensión del Servicio Eléctrico por Falta de Pago, segun enmendado, 1 de diciembre de 2016.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Reglamento de Procedimientos Adjudicațivos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones, 18 de diciembre de 2018.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento Revisión de Tarifas e Investigaciones. https://energia.pr.gov/wp-content/uploads/sites/7/2015/09/RE-8543-ES.pdf

## **CERTIFICACIÓN:**

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Carlos Parés Guzmán, 9 de mayo de 2024. Certifico, además, que hoy, 9 de mayo de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al caso NEPR-QR-2023-0246, y la misma fue notificada mediante correo electrónico a: <a href="maintenangle-juan.mendez@lumapr.com">juan.mendez@lumapr.com</a>, <a href="maintenangle-drivera993@gmail.com">drivera993@gmail.com</a>, y por correo regular a:

LUMA Energy Servco, LLC LUMA Energy, LLC Lcdo. Juan J. Méndez Carrero PO Box 364267 San Juan, P.R., 00936-4267

**Diana Rivera Vega** Urb. Cambalache II 255 Calle Icaco, Rio Grande, P.R., 00745-6035

Para que así conste, firmo la presente, en San Juan, Puerto Rico, hoy, 9 de mayo de 2024.

Sonia Seda Gaztambide Secretaria